

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00149-00.

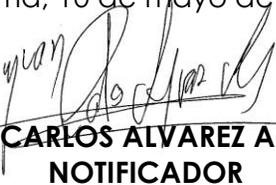
CONSTANCIA: El pasado 8 de mayo de 2024 el señor John Augusto Grisales Ossa allega memorial en el cual confiere poder a la apoderada Katherine Tobón Loaiza, profesional del Derecho identificada con la cedula de ciudadanía número 1.053.796.922 y Tarjeta Profesional 309.713 del C.S. de la J. dentro de la presente demanda Ejecutiva promovida por el señor Grisales Ossa en contra de la señora María Victoria López Zuluaga, pero aún no se ha resuelto la misma.

Revisado el expediente se tiene que el 30/08/2019, se dictó auto de ordena seguir adelante con la ejecución, no cuenta con liquidación de costas

Asi mismo el 12/10/2022 se aprobó la liquidación del crédito presentado,

Igualmente existe solicitud de entrega de títulos, una vez consultado la pagina del Banco Agrario, no se encuentran depósitos judiciales a favor del demandado John Augusto Grisales Ossa.

Pongo a su consideración. Anserma, 10 de mayo de 2024


JUAN CARLOS ALVAREZ AGUIRRE
NOTIFICADOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 501

Vista la constancia anterior y por ser procedente, se le reconoce PERSONERIA suficiente a la apoderada Katherin Tobón Loaiza, profesional del Derecho identificada con la cedula de ciudadanía número 1.053.796.922 y Tarjeta Profesional 309.713 del C.S. de la J para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). en este proceso con radicado 2019-00146, de acuerdo al poder concedido.

Así mismo se condena en costas a la parte ejecutada la señora María Victoria López Zuluaga Como en este proceso no hay gastos comprobados y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante, suman \$ 776.350 M/CTE. El valor de las costas será entonces de \$ 776.350 M/CTE)

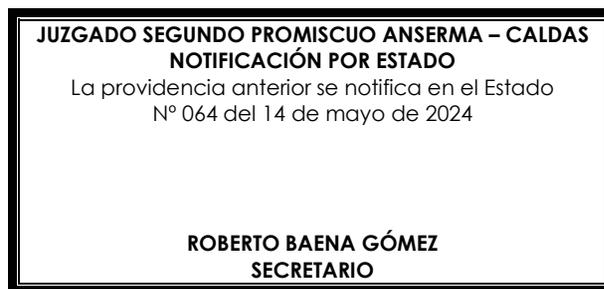
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN AUGUSTO GRISALES OSSA
Demandado: MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA
Rad: 170424089-002-2019-00149-00.

Se corre TRASLADO por el término de tres (3) días de esta liquidación de costas. De igual forma, se REQUIERE a la parte demandante para que presente la Liquidación del crédito en el término máximo de diez (10) días con arreglo a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ecac202cd93045c14c37e8af1717853f33fc68711a661fec9d8c753b6a12caa**

Documento generado en 10/05/2024 01:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>